

NUMERO: TRES

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA CINCO DE
MARZO DE DOS MIL VEINTE**

SEÑORES/AS CONCEJALES/AS ASISTENTES:

ALCALDE-PRESIDENTE:

D. José Miguel Barrio Fernández (Partido Regionalista de Cantabria - PRC)

CONCEJALES/AS:

D. Daniel Santos Gómez (PRC)

D^a. Elena García Álvarez (PRC)

D. Álvaro Jesús Zabalía García (PRC)

D^a. Celia Gómez Pérez (PRC)

D. José Luis López Vielba (Partido Popular - PP)

D^a. Inmaculada Gómez Terán (PP)

D. Constantino del Pozo Estébanez (PP)

D. José María Martínez Martínez (PP)

D. Sergio Balbontín Ruiz (Partido Socialista Obrero Español - PSOE)

D. Óscar Luis Gutiérrez Inyesto (PSOE)

D^a. Noelia Guadalupe Revilla Balza (PSOE)

D^a. María Victoria Callejo Touriño (Reinosa En Común - REC)

AUSENCIAS:

Ninguna

INTERVENTOR:

D. José Ignacio Peña Lozano

SECRETARIO:

Alfonso López Blanco

En el Salón de Plenos del Excmo. Ayuntamiento de Reinosa, siendo las dieciocho horas y cuatro minutos del día cinco de marzo de dos mil veinte, se reúnen, en sesión ordinaria, y en primera convocatoria, los señores arriba indicados, componentes del AYUNTAMIENTO PLENO.

Aclaración previa desde la perspectiva de género: En la redacción del Acta se utiliza el masculino como genérico para englobar a hombres y mujeres, sin que esto suponga ignorancia de las diferencias de género existentes, al efecto de no realizar una escritura demasiado compleja. Por lo tanto, todas las referencias contenidas en este Acta expresadas en masculino gramatical, cuando se refieran a personas físicas, deben entenderse referidas indistintamente a hombres y mujeres y a sus correspondientes adjetivaciones masculinas o femeninas.

Abierto el Acto, se procedió a tratar los asuntos comprendidos en el Orden del Día, que son los siguientes:

I.- PARTE RESOLUTORIA

UNO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LOS ACTAS DE LAS SESIONES CELEBRADAS LOS DÍAS 2 DE ENERO Y 6 DE FEBRERO DE 2020.- Por la Presidencia se pregunta a los Sres. Concejales asistentes si tienen alguna observación que formular a los borradores de las Actas de las sesiones celebradas los días 2 de enero de 2020 y 6 de febrero de 2020.

La Sra. Callejo Touriño manifiesta, respecto al Acta de la sesión celebrada el día 6 de febrero de 2020, en la página 9, concretamente en una intervención suya: "La Sra. Callejo Touriño manifiesta que lo que quieren es saber la verdad, recordando que ella lo vivió personalmente, (...)", que, aunque está bien reflejado (teniendo en cuenta también que esta vez no lo ha pasado por escrito), solicita que conste el añadido que realmente dijo "Tanto mis vecinos como yo vivimos situaciones críticas".

El Sr. López Vielba, respecto al Acta de la sesión celebrada el día 2 de enero de 2020, al final, cuando termina la sesión y el Sr. Alcalde permite la intervención de los vecinos, lo que consta en Acta, manifiesta que desea saber qué opina el Secretario al respecto, a lo que éste responde, una vez cedida

la palabra por la Presidencia, que él no estuvo en esa sesión, que él no lo haría, pues al levantarse la sesión por el presidente acaban sus funciones en la misma, lo que comunica asimismo de cara al futuro, pero que tampoco está prohibido, por lo que opina que puede constar en Acta, y que parece que existe un vacío reglamentario, pues se supone que alguien debe tomar nota de esas intervenciones.

Con estas observaciones, el Pleno del Ayuntamiento aprueba las Actas de las sesiones celebradas los días 2 de enero de 2020 (extraordinaria y urgente) y 6 de febrero de 2020 (ordinaria).

DOS.- APROBACIÓN DEFINITIVA DEL ESTUDIO DE DETALLE PARA LA INSTALACIÓN DE UN ASCENSOR EN EDIFICACIÓN EXISTENTE EN LA CALLE LOS FORMIDABLES, Nº 20.-

Por la Presidencia se cede la palabra al Secretario, quien da lectura al Dictamen de la Comisión, cediendo la palabra seguidamente al Sr. Zabalía García, quien explica a los presentes el contenido de este asunto en los siguientes términos (lo que es pasado por escrito a Secretaría):

El Plan General de Ordenación Urbana (PGOU) no permite modificar alineaciones de un edificio, pero, debido a la necesidad de instalación de ascensores (artículo 14 de la Ordenanza de Ascensores) ocupando suelo de un vial (público o privado), una de las modificaciones del Plan General de Ordenación Urbana es permitirlo en estos casos. Para llevarlo a cabo, es necesario aprobar un estudio de detalle donde se fijan las nuevas alineaciones y no compute edificabilidad, lo cual indica y autoriza el Plan.= Requiere una aprobación inicial por Decreto de Alcaldía o Junta de Gobierno Local, y, tras el oportuno período de exposición pública y su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, se debe llevar a Pleno para su aprobación definitiva. Posteriormente, se envía al Gobierno Regional para que tengan constancia.= Con estos antecedentes, con fecha 17 de octubre del 2019 (punto nº 14), en Junta de Gobierno Local, se aprobó inicialmente el Estudio de Detalle para la instalación de un ascensor en la calle Los Formidables número 20, redactado por técnicos competentes y promovido por la Comunidad de Propietarios anteriormente citada.= En la Comisión Informativa celebrada el 22 de octubre se dictaminó favorablemente por unanimidad, y hoy, una vez pasado el plazo de información pública, durante el cual no hubo ninguna alegación al respecto, procede aprobar definitivamente el Estudio de Detalle, para que la Comunidad de Propietarios pueda acometer la obra.= Es motivo de satisfacción y agradecimiento de este Equipo de Gobierno que se aprobara en la Comisión correspondiente, ya que lo que supone es la mejora de la accesibilidad a los edificios privados, siendo la iniciativa de los vecinos. Y esperemos que ese voto se vea corroborado en este Pleno.

Finalmente, se procede a la votación.

Examinado el Estudio de Detalle para la instalación de ascensor en edificación existente en la calle Los Formidables, número 20, de Reinosa, redactado por los arquitectos D. Fernando Gutiérrez Polanco y D. Emeterio Díez Ruiz, y promovido por la Comunidad de Propietarios de la calle Los Formidables número 20 (representada por D. Roberto de Blas González).

Visto el Informe favorable emitido por los Servicios Técnicos Municipales.

Resultando que mediante Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 17 de octubre de 2019, con el punto Catorce del Orden del Día, se aprobó inicialmente dicho Estudio de Detalle.

Resultando que durante el período legal de información pública no se presentaron alegaciones.

Visto el Dictamen favorable de la Comisión de Obras y Urbanismo.

Considerando lo establecido en el artículo 78 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, y en los artículos 65, 66, 120, 121 y 140 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio.

El Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad de los trece (13) miembros presentes (PRC, PP, PSOE y REC), ACUERDA:

1º.- Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle para la instalación de ascensor en edificación existente en la calle Los Formidables, número 20, de Reinosa, redactado por los arquitectos D. Fernando Gutiérrez Polanco y D. Emeterio Díez Ruiz, y promovido por la Comunidad de Propietarios de la calle Los Formidables número 20 (representada por D. Roberto de Blas González).

2º.- Comuníquese el presente acuerdo a la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Gobierno de Cantabria, remitiendo a la misma un ejemplar del Estudio de Detalle, y publíquese éste en el Boletín Oficial de Cantabria, junto con el presente acuerdo.

TRES.- RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO FRENTE AL ACUERDO PLENARIO DE FECHA 7 DE NOVIEMBRE DE 2019, CON EL PUNTO 5 DEL ORDEN DEL DÍA.-

Por la Presidencia se cede la

palabra al Secretario, quien da lectura al Dictamen de la Comisión, que coincide con el acuerdo plenario adoptado en este punto, remitiéndose a lo explicado desde el punto de vista legal en la sesión de 7 de noviembre de 2019, con el punto Cinco, sobre no dar publicidad al nombre del denunciado.

Finalmente, se procede a la votación.

Visto el Recurso de Reposición interpuesto por D. _____ frente al acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 7 de noviembre de 2019, con el punto Cinco de la Parte Resolutoria, en el Expediente de Disciplina Urbanística nº 419/2019, recurso que aquí se da por reproducido.

Visto el Informe de los Servicios Técnicos de Secretaría emitido al respecto, en el que se hace constar lo siguiente:

”Visto el recurso de reposición interpuesto por Don _____ frente al acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 7/11/2019 en el Expediente de disciplina urbanística 419/2019.

Visto que el reclamante indica con carácter previo y de forma expresa que da por reproducido el contenido de las alegaciones ya formuladas en las fases anteriores. Visto asimismo que en la conclusión de su recurso solicita que se estimen íntegramente las alegaciones y se deje sin efecto la sanción impuesta o, subsidiariamente se imponga una sanción de 1.501 €.

Resultando efectivamente que las alegaciones contenidas en citado recurso se limitan a reproducir una vez más las ya presentadas en fechas de 11 de junio, 23 de julio y 3 de octubre en las distintas fases del procedimiento, que a modo de resumen se centran en el principio de la inexistencia de responsabilidad administrativa y con ello la falta de tipicidad, la prescripción y subsidiariamente la vulneración del principio de proporcionalidad, al considerar que de una parte y en cuanto a la ejecución del camino de zahorra lo lleva a cabo acatando y obedeciendo la exigencia de la empresa UTE Las Fuentes a través de su Encargado y que de otra parte, en cuanto al depósito de material se trata de material que tiene un uso agrícola y ganadero. Que finaliza el recurso solicitando se estimen íntegramente las alegaciones que en el mismo se contienen y, en su conformidad acuerde dejar sin efecto la sanción impuesta o, subsidiariamente, imponer una sanción de 1.501 €.

Analizando la parte final del recurso puede entenderse, cómo en el fondo del mismo, se está planteando dos opciones o alternativas:

- Primera, que de una parte se estimen íntegramente las alegaciones y en ese caso no existiría infracción alguna.

- Segunda, que subsidiariamente se imponga una sanción en su importe mínimo de 1.501 euros.

Siendo precisamente este último aspecto del recurso el que merece una especial atención, por cuanto desde el momento en que se está admitiendo la imposición de una sanción (con independencia de que se esté de acuerdo o no, en la cuantía de la misma) se está reconociendo implícitamente y sin necesidad de mayores explicaciones la responsabilidad por la comisión de los hechos . Dicho en otras palabras, de la forma en la que está planteado el recurso, parece que la cuestión central del mismo quedaría reducida únicamente en determinar la cuantía de la sanción, decayendo por sí solas el resto de alegaciones.

Pues bien, dando aquí por reproducidos los fundamentos y argumentos recogidos en la propuesta que sirvió de base a la adopción del acuerdo para entender probada la comisión de los hechos y su valoración, que por otra parte en ningún momento han sido desvirtuados y sí por el contrario reconocidos (Es bastante significativo que el recurrente que en un primer momento y ante la Guardia Civil en la fecha de a la denuncia 25/04/18, cuando es preguntado por la realización de una pista manifieste "que es el único camino de acceso a la finca de su propiedad en la cual ha echado un poco de zahorra debido al tránsito de maquinaria de obra para que no se hunda, que no tiene ninguna autorización para ello y que en la finca de su propiedad solo guarda material de obra" para después dar la vuelta a los hechos no reconociendo los mismos y afirmando en su lugar que el camino existe desde tiempo inmemorial y que el material estaba destinado al uso ganadero y agrícola de la finca.)

Centrándonos por otra parte en el aspecto de la cuantía de la sanción, es preciso destacar nuevamente que para las infracciones graves y de conformidad con la Ley 2/2001, de 25 de junio de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, el artículo 222 establece una cuantía desde 1.501 a 15.000 euros, tramo en el que debemos de movernos para graduar la sanción.

Pues bien, habiéndose efectuado una valoración conjunta de todas las circunstancias que enmarcan los hechos, se ha tomado en consideración tanto aquellas que pueden actuar como factor

atenuante, en este caso la actitud positiva del señor al ir cesando en las actuaciones denunciadas, lo cual permite imponer la sanción en cuantía inferior a la mitad de su máximo (artículo 223 de citada Ley) lo que no significa que automáticamente se lleve al mínimo previsto legalmente como pretende el interesado; como de otra parte factores que inciden negativamente, siendo en este caso el impacto desfavorable que los hechos han ocasionado sobre el valor paisajístico de la zona afectada, que no debemos olvidar fue objeto de una labor de restauración medioambiental en el año 2008.

Finalmente dicha valoración conjunta es la que ha servido de base para entender debidamente proporcionada la imposición de la sanción en la cuantía establecida de 3.000 euros.

En atención a lo expuesto se eleva al órgano competente para resolver la propuesta de desestimación del recurso interpuesto y ratificación del acuerdo recurrido en todos sus extremos”.

Visto el Dictamen favorable de la Comisión de Obras y Urbanismo.

Considerando lo establecido (respecto a la regulación del recurso de reposición) en los artículos 112, 114, 115, 119, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad de los trece (13) miembros presentes (PRC, PP, PSOE y REC), acuerda desestimar el Recurso de Reposición interpuesto por el interesado, ratificando el acuerdo plenario de 7 de noviembre de 2019 antedicho en todos sus extremos.

CUATRO.- APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL SERVICIO DE COMIDA A DOMICILIO (“CATERING SOCIAL”) DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE REINOSA.-

Por la Presidencia se cede la palabra a la Sra. García Álvarez, quien explica a los presentes el contenido de este asunto en los siguientes términos (lo que es pasado por escrito a Secretaría):

La necesidad de aprobar la Ordenanza de Catering Social es dar a conocer a los ciudadanos este servicio y, por otra parte, reglamentar el procedimiento de concesión de este servicio.

El servicio se viene prestando desde el 1-11-2008 a través de un Convenio de Colaboración con la Fundación Cantabria para la Salud y el Bienestar; hasta la fecha solo existía ordenanza fiscal.

Finalidad del Catering Social:

- Dar respuesta a usuarios en situación de carencia que no puedan satisfacer por sus propios medios su alimentación diaria y desestabilicen así su situación de salud.
- Garantizar una comida principal a las personas que puedan presentar dificultades físicas o mentales para poder realizar la comida, y/o para prestar apoyo a los cuidadores.
- Complementar y apoyar al SADM y/o otras intervenciones que se estén llevando a cabo desde los SSAP con personas o familias en situación de dificultad.

Descripción del servicio:

- Consiste en facilitar a los usuarios la comida principal del día (primer y segundo plato, postre y pan).
- Se distribuye 3 días a la semana:
Lunes para martes y miércoles.
Miércoles para jueves y viernes.
Viernes para sábado, domingo y lunes.
- Cada usuario recibirá en su domicilio el menú prescrito por su médico de cabecera, según informe médico adjunto a la solicitud.

Destinatarios:

- Empadronados en Reinosa.
- Mayores de 65 años o menores con discapacidad igual o superior al 45%, y aquellos que puedan estar sufriendo un conflicto psico-familiar, valorados por los SSAP y estén en proceso de intervención.
- Han de tener mermadas sus habilidades y presentar dificultades para el manejo de utensilios y realización de comidas y compras.
- Han de valerse por sí mismos para comer, o contar con apoyos familiares que se lo proporcionen.
- La vivienda ha de contar con frigorífico y microondas para la adecuada conservación y manipulación de la comida.

Coste del servicio: 3 €/menú.

Usuarios actuales: 35.

Pendientes de alta de febrero: 5.

(No hay lista de espera en el servicio de catering, se confirman las altas al mes siguiente de la

solicitud).

Usuarios en año 2019: 36.

Previo permiso de la Presidencia, se producen las intervenciones que seguidamente se reflejan:

La Sra. Callejo Touriño explica que es un documento técnico que hay que tener, hecho por Servicios Sociales, por lo que están de acuerdo.

El Sr. Balbontín Ruiz, quien en principio también expresa la conformidad de su Grupo, recuerda que, sin embargo, el Secretario en su Informe, aunque dice que se informa favorablemente, también dice, al final, que “debe advertir (con carácter general, no sólo a la vista de esta Ordenanza) que se está incumpliendo el artículo 132 de la Ley 39/2015, sobre Planificación normativa, cuyo apartado 1 dice que, anualmente, las Administraciones Públicas harán público un Plan Normativo que contendrá las iniciativas legales o reglamentarias que vayan a ser elevadas para su aprobación en el año siguiente, y cuyo apartado 2 dice que, una vez aprobado, el Plan Anual Normativo se publicará en el Portal de Transparencia de la Administración Pública correspondiente”, y que “No queda claro qué consecuencias legales tiene este incumplimiento, pero se recomienda de cara al futuro corregirlo”, por lo que desea que el Secretario aclare las dudas legales existentes.

Cedida la palabra por la Presidencia, por Secretaría, recordando que destaca en su Informe, subrayado, que informa favorablemente la Ordenanza, se explica que las consecuencias legales del incumplimiento detectado son objeto de discusión doctrinal, y que un importante sector (al que se adhiere) dice que cuando no se reflejan expresamente dichas consecuencias significa que realmente no existen, además de que la Administración Local es la gran olvidada por el legislador estatal, lo que no es justo, y pone como ejemplo las modificaciones de las ordenanzas fiscales aprobadas hace poco tiempo, con motivo de las inundaciones de diciembre del año anterior, preguntando si hay que esperar al año siguiente para aprobarlas.

Finalmente, se procede a la votación.

Visto que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con fecha de 28 de enero de 2020 se sustanció consulta pública y se publicó el texto del Proyecto de Ordenanza a través de la página web municipal, con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos y recabar cuantas aportaciones adicionales pudieran hacerse; habiéndose cumplido asimismo lo dispuesto en la legislación sobre Transparencia.

Visto el Informe favorable de Secretaría.

Visto el Dictamen favorable de la Comisión de Servicios Sociales y Educación.

El Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad de los trece (13) miembros presentes (PRC, PP, PSOE y REC), ACUERDA:

1º.- Aprobar inicialmente la Ordenanza Reguladora del Servicio de Comida a Domicilio (“Catering Social”) del Excmo. Ayuntamiento de Reinosa.

2º.- Disponer la apertura de un periodo de exposición al público de la Ordenanza, con audiencia a los interesados, de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente (inclusive) al de la publicación del anuncio preceptivo en el Boletín Oficial de Cantabria, para la presentación de reclamaciones y sugerencias. Una vez resueltas todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro de plazo, se procederá a la aprobación definitiva por el Pleno del Ayuntamiento. En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, quedando facultado expresamente el Alcalde-Presidente para su publicación y ejecución.

CINCO.- DAR CUENTA DEL INFORME LEY 15/2010 CORRESPONDIENTE AL CUARTO TRIMESTRE

2019.- El Sr. Alcalde explica a los presentes el contenido de este asunto (cuya base documental es aportada a Secretaría), destacando que la Ley 11/2013, de 26 de julio, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo, en el Capítulo II, de medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, modifica la Ley 3/2004, señalando que el plazo de pago será de treinta días naturales, pudiendo ser ampliado mediante pacto de las partes sin que en ningún caso se pueda acordar un plazo superior a sesenta días naturales, y que, no obstante, desde la entrada en vigor de dicha Ley, el plazo de treinta días desde la recepción o prestación del servicio de la normativa anterior pasa a treinta días desde la recepción para aprobar la factura y treinta días desde la aprobación para proceder a su pago; que expresa su agradecimiento a los trabajadores municipales competentes en la materia por su colaboración, que ha posibilitado este ratio excepcional de 6,32 días como período medio de pago, comunicando a continuación el número de facturas pagadas y su importe

total; y que se sienten muy satisfechos (lo hace extensivo al Equipo de Gobierno y a toda la Corporación) por lo que supone de positivo para los proveedores municipales, de los que la inmensa mayoría son pequeños y medianos empresarios de nuestra Ciudad.

El Informe de la Sra. Tesorera, referente al Cuarto Trimestre de 2019, sobre cumplimiento de plazos de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, es del siguiente tenor literal:

“La funcionaria que suscribe, en ejercicio de las funciones contempladas en el art 196 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Haciendas Locales, y el art 5 del Real Decreto 128/2018 de 16 de Marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, en relación al asunto de referencia, emite el presente

INFORME

El art 4 de la Ley 15/2010 de modificación de la Ley 3/2004 por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, señala que los Tesoreros o en su defecto, Interventores de las Corporaciones Locales, elaborarán trimestralmente un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en esta ley para el pago de las obligaciones de cada Entidad Local, que incluirá necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se está incumpliendo el plazo . El art 3 del citado texto legal, indicaba en su apartado 1 que, la Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de expedición de las certificaciones de obra, o de los correspondientes documentos que acrediten la realización total o parcial del contrato .

Sin perjuicio de su presentación y posible debate en el Pleno de la Corporación Local, dicho informe deberá remitirse en todo caso a los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda, y en su respectivo ámbito territorial, a los de las Comunidades Autónomas que con arreglo a sus respectivos Estatutos de Autonomía, tengan atribuida la tutela financiera de las Entidades Locales .

La Ley 11/2013, de 26 de Julio, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo, en el Capítulo II, de medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, modifica la Ley 3/2004 señalando que, el plazo de pago será de 30 días naturales, pudiendo ser ampliado mediante pacto de las partes sin que en ningún caso se pueda acordar un plazo superior a 60 días naturales . No obstante, y desde la entrada en vigor de la Ley que se señala, el plazo de 30 días desde la recepción o prestación del servicio de la normativa anterior, pasa a 30 días desde la recepción para aprobar la factura y 30 días desde la aprobación para proceder a su pago .

Por su parte la Ley Orgánica 9/2013, de 20 de Diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público modifica en su artículo primero la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de Abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera incluyendo en su apartado catorce una disposición adicional quinta con el siguiente tenor literal " las referencias en esta ley al plazo máximo que fija la normativa sobre morosidad para el pago a proveedores se entenderán hechas al plazo que en cada momento establezca la mencionada normativa vigente y que en el momento de entrada en vigor de esta Ley es de treinta días ". La Administración por tanto dispone de un plazo máximo de treinta días contados desde el siguiente a la entrega de bienes o prestación de servicios para aprobar las certificaciones o documentos que acrediten la conformidad, y dispone de otros treinta días a partir de esta fecha de aprobación para proceder al pago del precio sin incurrir en mora. El cómputo de los días para el cálculo del PMP se inicia a los treinta días posteriores a la fecha de entrada de la factura en el registro administrativo, según conste en el registro contable de facturas o sistema equivalente, o desde la fecha de aprobación de la certificación mensual de obra, según corresponda .

A lo largo de estos años, el legislador ha aprobado varias reformas a la Ley 3/2004 y 15/2010, entre las que cabe destacar : el Real Decreto 11/2013 de 22 de Febrero, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo, la Ley Orgánica 9/2013 de 20 de Diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público, la Ley 27/2013 de 27 de Diciembre de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local y la Ley 25/2013 de 27 de Diciembre de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el sector público

En cumplimiento de lo señalado, se emite el presente informe referente al 4º trimestre de 2019, al que se adjuntan los 3 anexos correspondientes .

Referente al PMP (periodo medio de pago) y en cuanto al trimestre que se analiza, ha sido de 6,32 días lo que supone el cumplimiento de los criterios establecidos por la legalidad vigente, respecto al periodo que se analiza . No obstante, se ha realizado fuera de plazo el pago de 32 facturas,

correspondiente a distintos suministros municipales, respecto a las cuales el visto bueno del servicio técnico municipal ha excedido los períodos legales de pago

El PMPP (periodo medio del pendiente de pago) es de 11,42 días, correspondiente a 233 facturas pendientes de pago dentro del período legal, y 1 documento que había rebasado el período, debido a demora en su remisión al Departamento de intervención por parte del técnico municipal

El Real Decreto 635/2014, de 25 de Julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del período medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas, estableció una nueva forma del cálculo del período medio de pago, midiendo el retraso en el pago de la deuda comercial, en términos económicos, como indicador distinto respecto al periodo legal de pago establecido en la Ley de Contratos y en la Ley 3/2004 . Esta medición con criterios estrictamente económicos podía tomar valor negativo si la Administración pagaba antes de que hubieran transcurrido 30 días naturales desde la presentación de las facturas . Sólo se tendrían en cuenta para estos cálculos las facturas expedidas desde el 1 de Enero de 2014 .

Este Real Decreto, ha sido objeto de modificación por el Real Decreto 1040/2017 con el fin principal de compatibilizarlo con la Directiva 2011/7/UE de 16 de Febrero de 2011 por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, así como con la Ley 3/2004 de 29 de Diciembre por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, modificando la forma de computar los días de pago y los días pendientes de pago, adoptando el cálculo del período medio de pago a lo establecido en la Directiva comunitaria en lo que respecta al inicio del cómputo de los plazos . Con la modificación introducida, el cálculo del PMP se empezará a contar con carácter general a partir de la aprobación de las facturas o certificaciones, y no como hasta ahora que se producía desde los 30 días siguientes a la entrada de las mismas . En consecuencia, esta variable ya no tomará valores negativos puesto que ya no se tiene en cuenta si la Administración paga antes de que hayan transcurrido 30 días naturales desde la presentación de las factura o certificaciones de obra .

Realizados los cálculos del trimestre que se analiza respecto al Ayuntamiento, los datos obtenidos son los siguientes :

Ratio operaciones pendientes de pago :	0,00
Ratio operaciones pagadas :	1,18
PMP período :	1,00"

Visto el asunto en la Comisión de Hacienda, Empleo y Relaciones Institucionales.

El Pleno del Ayuntamiento queda enterado.

SEIS.- BAJAS DEL DEPARTAMENTO DE RECAUDACIÓN, EJERCICIOS 2011 Y 2012.- El Sr. Alcalde explica a los presentes el contenido de este asunto (cuya base documental es aportada a Secretaría), destacando que trae causa de un expediente administrativo de apremio seguido en la Recaudación Municipal contra los deudores que figuran en una relación anexa, por débitos a la Hacienda Municipal por recibos/ingresos directos de conceptos diversos, correspondientes a los ejercicios 2011 y 2012, por un importe total de 124.942,43 euros, considerando que ha quedado demostrada la insolvencia de los deudores y que no existen responsables solidarios ni subsidiarios contra los que seguir el procedimiento, y procede remitir este expediente colectivo a la Tesorería del Ayuntamiento para que sea aprobado como crédito incobrable y dado de baja en cuentas, proponiendo finalmente la Sra. Tesorera en su Informe el acuerdo a adoptar.

Previo permiso de la Presidencia, la Sra. Callejo Touriño manifiesta lo siguiente (pasado por escrito a Secretaría):

Como bien nos informó la Sra. Tesorera, es importante dar de baja esos recibos, que se han estado intentando cobrar de todas las maneras posibles y que ya es imposible cobrar, ya que, si no, pudieran arrojar unas cifras de Remanente de Tesorería que no reflejarían la imagen fiel o la situación económica real del Ayuntamiento.

Finalmente, se procede a la votación.

Visto el Informe de la Sra. Tesorera, que es del siguiente tenor literal:

*“Con fecha 21 de Febrero de 2020, se ha emitido por el Departamento de Recaudación propuesta de baja de liquidaciones por créditos incobrables que obran en el servicio, correspondientes a los ejercicios 2011 y 2012, por importe global de **124.942,43 €.***

Tan importante es para la recaudación ejecutiva la cobranza de los cargos que se le efectúan, como el realizar una depuración de los valores que obran en la misma, y cuya cobranza, por distintas circunstancias no se ha podido llegar a realizar.

Dicha depuración de valores, que debe estar perfectamente acreditada y controlada, impide que se aglutinen importes excesivos de papel en la dependencia de Recaudación Ejecutiva, con la incidencia negativa que puede tener, en caso de no obrarse así, en dos campos :

- a) por un lado, en la contabilidad municipal, que recogería la existencia de un importe exagerado de derechos pendientes de cobro, que en el caso de no efectuarse las deducciones por derechos de imposible o difícil recaudación en la liquidación del ejercicio, pudieran arrojar unas cifras de Remanente de Tesorería, que no reflejarían la "imagen fiel" o situación económica real del Ayuntamiento.
- b) por otra parte, la propia gestión recaudatoria hace que resulte más eficaz mover expedientes de menor importe, situación en la que no nos podríamos encontrar si no se efectuasen las datas y anulaciones de valores, en varios ejercicios. Esto es así, porque de todos los recibos, habrían de realizarse notificaciones y actuaciones periódicas que interrumpieran la prescripción, grabación de datos sobre los mismos, mayor existencia de fichas en Tesorería sobre el control externo de los mismos, mayor aumento en volumen de documentación, que a su vez exigiría mayor dedicación de tiempo en la confección de las notas de aplicación mensuales y sobre todo en los arqueos y recuentos materiales y físicos de existencia de valores a fin de cada ejercicio. Todo esto para, en resumen, no cobrar las cantidades improcedentes que deberían haberse anulado y ocasionar un elevado coste adicional al servicio, que pudiera no ser absorbible por el mismo.

Por esto es conveniente, una vez establecido el procedimiento adecuado, ir anulando y datando valores pendientes de cobro que obren en la Recaudación ejecutiva, con una cierta regularidad. En todo caso, se trata de expedientes respecto de los que se han efectuado todas las actuaciones tendentes al cobro, con resultados negativos, por resultar créditos incobrables, respetando en todo caso el principio de proporcionalidad, recogido como principio general, que debe presidir toda actuación administrativa, y por tanto también la relación entre la deuda pendiente de cobro, y los medios empleados para tal fin .

Se ha considerado oportuno por esta Tesorería, aglutinar los distintos motivos que pueden darse en la anulación de un recibo, respetando básicamente las causas de anulación contempladas en la normativa tributaria, estableciendo y fijando las claves informáticas para la anulación de cada uno de los recibos de los expedientes presentados por el Departamento de Recaudación. Estas claves informáticas del programa de contabilidad, identifican el motivo por el que cada recibo es anulado, para simultáneamente, proceder a la data del mismo, minorando el cargo de los valores que obran en la Recaudación Ejecutiva.

Aunque se tramite de forma conjunta y acumulada la anulación de los presentes recibos, cada recibo, en sí mismo considerado, constituye un expediente individual, y como tal deben ir incorporados al mismo, aquella otra documentación que acredita y justifica documentalmente, el motivo de anulación propuesto.

INCOBRABLES POR INSOLVENCIA

Importe global de bajas propuesto : **58.965,02 euros**

EJERCICIO : 2011

Motivos : Expediente colectivo de créditos incobrables por insolvencia

Importe global de bajas propuesto : **65.977,41 euros**

EJERCICIO : 2012

Motivos : Expediente colectivo de créditos incobrables por insolvencia

Son créditos incobrables aquellos que no pueden hacerse efectivos en el procedimiento de recaudación, por resultar fallidos los obligados al pago y los demás responsables, si los hubiere. Aunque una cosa, generalmente conlleva la otra, conviene diferenciar ambas. La primera es la declaración de fallido del deudor principal, una vez agotados todos los posibles medios para hacer efectivo el cobro de la deuda en período ejecutivo. Y una vez examinado que no existen responsables solidarios ni subsidiarios contra los que repetir, situaciones que no son frecuentes en los tributos locales, procede declarar el crédito incobrable.

No obstante, no hay que olvidar que existe la posibilidad de REHABILITAR LOS CRÉDITOS mientras el derecho de la Administración para liquidar la deuda o exigir el pago, no haya prescrito. Si vencido este plazo, no se ha rehabilitado la deuda, esta quedará definitivamente extinguida.

Por todo lo expuesto y tras comprobar por esta Tesorería la documentación que se acompaña a los recibos individuales cuya anulación se propone, la cual acredita el motivo referenciado de baja, se **INFORMA FAVORABLEMENTE** la propuesta de anulación de las liquidaciones que obran en el Departamento de Recaudación y la data de las mismas mencionadas en el informe del recaudador

ejecutivo de fecha 20 de Febrero de 2020, por importe global de **124.942,43** euros.

La anulación de liquidaciones corresponderá al mismo órgano que aprobó la liquidación según indica la Base de Ejecución 43 del Presupuesto en vigor, que señala no obstante, que corresponderá al Pleno la declaración de crédito incobrable cuando hayan transcurrido más de tres años desde que la deuda fuera liquidada .”

Visto el Dictamen favorable de la Comisión de Hacienda, Empleo y Relaciones Institucionales.

El Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad de los trece (13) miembros presentes (PRC, PP, PSOE y REC), acuerda la anulación de las liquidaciones que obran en el Departamento de Recaudación y la data de las mismas mencionadas en el informe del Recaudador Ejecutivo de fecha 20 de Febrero de 2020, por importe global de 124.942,43 euros.

SIETE.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA CON EL OBJETIVO DE MEJORAR EL SERVICIO PÚBLICO DEL TAXI EN NUESTRA CIUDAD.-

Se da lectura a una Moción del Grupo Municipal Socialista, registrada de entrada en este Ayuntamiento, con el número 889, el día 27 de febrero de 2020, que es del siguiente tenor literal:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En Reinosa, el taxi presta un servicio primordial y muy necesario, que va mucho más allá del posible transporte escolar o asistencial en el propio núcleo de Reinosa, y la relación con su entorno supera la faceta económica, sirviendo de nexo de unión y comunicación entre pueblos lejanos y dispersos donde reside una población envejecida que no tiene a su disposición otros medios públicos de transporte que comuniquen los diversos núcleos municipales o comarcales.

Es por ello que debemos ser las administraciones, en este caso locales, las que velemos porque este servicio que prestan nuestros taxistas desde Reinosa, se pueda realizar en las mejores condiciones posibles, condiciones también justas y equitativas. Articulando fórmulas formativas y desarrollando el control y los instrumentos que sean necesarios para amortiguar la difícil situación que atraviesa este colectivo en nuestra ciudad: hace 30 años Reinosa disponía de una flota de 20 taxis, hoy sólo prestan ya este servicio 4 o 5.

En el Grupo Municipal Socialista, creemos que desde el Ayuntamiento de Reinosa se puede y se debe potenciar con medidas concretas el carácter público del servicio del taxi. También, se deben tomar medidas que protejan a nuestros taxistas de la intrusión de otros servicios de taxi que carecen de licencia en nuestra ciudad, así como de aquellos que aun teniéndola les hacen competencia desleal.

Las administraciones también debemos contribuir a que sea un sector más sostenible y con un mayor compromiso ambiental. Además, es preciso dar una mayor visibilidad, así como cuidar las paradas con las que cuenta el sector en la actualidad. El Ayuntamiento debe comprometerse con estos pequeños autónomos que se esfuerzan a diario por ofrecer el mejor servicio a la ciudadanía.

Todo ello dentro de un marco de regulación, control y diálogo que sea fruto del consenso y del acuerdo entre todos los sectores implicados.

Por todo ello, y con el objetivo de mejorar el servicio público del taxi en nuestra ciudad, proponemos para su debate y aprobación la siguiente propuesta de resolución, instando al Ayuntamiento de Reinosa a:

1. Solicitar al Gobierno de Cantabria redactar una ley autonómica que regule el sector del taxi y VTC.

2. Dar una mayor visibilidad a las paradas de taxi en Reinosa, dotándolas de las señales verticales y horizontales que sean necesarias para su mejor ordenación, seguridad y acceso.

3. Las paradas de taxi en Reinosa sólo pueden ser atendidas por los profesionales con licencia en Reinosa, por ello pedimos al Equipo de Gobierno que inste a nuestra policía local para que controle y garantice que no haya taxis ilegales o con licencias de otros ayuntamientos recogiendo viajeros en nuestras paradas, así como la publicidad en edificios públicos de dichos taxis.

4. Realizar un proceso de revisión de licencias de autotaxi concedidas, al objeto de ordenar las mismas y sanear su estado.

5. En la mayoría de los municipios cántabros no se paga el impuesto de renovación de los vehículos, ni el impuesto de la plaza del taxi, y atendiendo a la crisis que está sufriendo el sector, a su carácter de servicio público, como también a la no disponibilidad total durante el año de la parada de la Calle Rodrigo de Reinosa, solicitamos que se haga efectiva una rebaja de dicho impuesto.

6. Efectuar anualmente una revisión de las tarifas urbanas del taxi por parte del ayuntamiento.

7. Subvencionar el teléfono fijo de la parada de taxis dado su carácter de servicio público y dado también que su función única es la de recibir llamadas.

8. Instar a los ayuntamientos con los que tenemos un convenio como “Áreas de prestación conjunta”, así como a las diferentes fuerzas de seguridad locales y comarcales, un control sobre las tarifas, evitando así la competencia desleal.

9. Potenciar el sector del taxi como servicio público, creando una mesa anual para impulsar medidas concretas en coordinación con el sector.”

Cedida la palabra por la Presidencia, en defensa de la Moción, el Sr. Balbontín Ruiz explica que considera que lo leído por el Secretario está suficientemente claro, de forma que instan a ello al resto de miembros corporativos, hablando de la piratería e intrusismo existentes, que son conocidos, de ayudar a este colectivo a mejorar el servicio (dándole visibilidad), que es para toda la comarca y afecta a gente dependiente, por ejemplo, y de que conoce asimismo las reuniones habidas, concluyendo que se trata de que las Administraciones competentes pongan el foco en estos servicios públicos y se les ayude dentro de la legalidad.

Previo permiso de la Presidencia, se producen las intervenciones que seguidamente se reflejan:

La Sra. Callejo Touriño explica que no tienen problemas respecto a los puntos 1, 2, 3, 4, 8 y 9 del acuerdo a adoptar en la Moción, pero que los otros puntos no los ven nada claros, opinando que no deben pronunciarse sin un análisis o estudio previo detallado en la Comisión, y aporta algún ejemplo y una explicación adicional al respecto, además de considerar que el punto 6 decae.

El Sr. López Vielba manifiesta por su parte lo siguiente (pasado por escrito a Secretaría):

El Grupo Municipal Popular está de acuerdo en que el taxi representa un servicio público esencial y en que los profesionales de este sector deben prestar su servicio en las mejores condiciones posibles, justas y equitativas.

No obstante, siento decirles a los miembros del Grupo Socialista que la Moción que nos presentan, estando de acuerdo con algunas de las consideraciones que en ella indican, nos parece extemporánea, y a nuestro parecer es una moción inoportuna (según la RAE, inoportuno = fuera de tiempo o de propósito); en este caso, por ambos motivos: por estar fuera de tiempo y de propósito. Pero, además, es una moción que, a nuestro juicio, presenta incorrecciones.

- Fuera de Propósito: (vuelvo a la RAE: “propósito: objetivo que se pretende conseguir”).

Si lo que pretenden con esta Moción es poner sobre la mesa este asunto, para que sea estudiado, debatido y para que, fruto de este análisis y debate, responsablemente tomemos las decisiones más adecuadas, el camino necesario no es este. Por esto es por lo que decimos que presentar esta Moción no es acorde al propósito que manifiestan querer conseguir.

Creemos que el camino más recto, el más corto y el más eficaz y eficiente seguramente, hubiera sido trabajar este asunto en el seno de una Comisión Informativa. Porque es allí y no en el Pleno donde mejor pueden estudiarse estas cuestiones, porque es allí donde podemos convocar a los interesados para que nos hagan llegar su visión sobre la realidad que ellos conocen, porque podemos estudiar las propuestas, argumentarlas, debatirlas y consensuarlas, dándonos tiempo para ello.

Traerlo a una sesión plenaria en forma de moción lógicamente es más visible, pero no es acorde al propósito que dicen perseguir. Con el formato elegido por ustedes, y teniendo en cuenta la regulación de funcionamiento del Pleno, presentando una moción para ser aprobada por el Pleno con nueve propuestas cerradas y concretas, se complica la posibilidad de matizar, modificar, debatir, motivar y justificar las decisiones que se someterán a votación de forma inmediata.

- De este modo, podrían, además, haber evitado las incorrecciones que se recogen en la exposición de motivos de la Moción que presentan.

Primer párrafo:

“En Reinosa, el taxi presta un servicio primordial y muy necesario, que va más allá del posible transporte escolar...” Quizá desconozcan que, de los centros educativos que hay en Reinosa, ni Alto Ebro, ni Antares, ni San José – Niño Jesús disponen de transporte escolar realizado por servicio de taxi. En el IES Montesclaros, hay adjudicadas cuatro rutas a servicio de taxi, pero solamente en una de ellas el titular dispone de licencia de autotaxi del municipio de Reinosa. Y, en todo caso, sería discutible si el servicio primordial y necesario se presta a los vecinos de Reinosa, ya que la línea de transporte escolar es la de Castrillo del Haya, Olea ... hasta Reinosa.

“... sirviendo de unión ente pueblos lejanos y dispersos ...” Centra su Moción en el municipio de Reinosa, otras veces habla de pueblos dispersos, de comarca ...

“... que comuniquen los diversos núcleos municipales o comarcales”. Si nos habla de Reinosa, no sabemos dónde encuentran los diversos núcleos municipales.

Segundo párrafo:

“... debemos ser las administraciones, en este caso locales, las que velemos porque este servicio

que prestan nuestros taxistas desde Reinosoa ...” Las competencias en este sector no son enteramente municipales; un ejemplo: de las cuatro tarifas, dos las fija el Gobierno de Cantabria, y las otras dos el Ayuntamiento de Reinosoa con el informe favorable del Gobierno de Cantabria. Además, si creen que la competencia es plenamente municipal, ¿por qué proponen “Solicitar al Gobierno de Cantabria redactar una ley autonómica que regule el sector del taxi y del VTC”?

Podemos leer también “Articulando fórmulas formativas y desarrollando el control y los instrumentos que sean necesarios...” Necesitaríamos que nos definan cuáles son esos instrumentos y a qué se refieren con “fórmulas formativas”.

“... hoy solo prestan ya este servicio 4 o 5”. Actualmente, el Ayuntamiento de Reinosoa tiene 7 licencias de autotaxi en vigor, ni 4 ni 5 licencias. Este es un dato totalmente objetivo y fácil de conseguir. Por no hacerlo más largo, Señor Alcalde, voy terminando: en el cuarto párrafo se menciona “Las administraciones también debemos contribuir a que sea un sector más sostenible y con un mayor compromiso ambiental.” Este aspecto ha quedado relegado al olvido en la parte propositiva de la Moción que han presentado.

- Por tanto, si hubieran optado por acercarse hasta el Concejal Delegado del Área, para proponerle trabajar este tema, quizá hubieran evitado incorrecciones, quizá hubieran perdido protagonismo, pero hubiesen estado más cerca del propósito que nos dicen perseguir.

El Sr. Santos Gómez, quien comienza mostrando el apoyo de su Grupo al sector del taxi y solidaridad con sus reclamaciones, recordando que el Gobierno de Cantabria está con los VTC, opina que este asunto debe verse en Comisión, de forma detenida y pormenorizada, siendo por otro lado ellos contrarios (recuerda que lo han dicho varias veces) a gobernar Reinosoa a golpe de moción, por lo que piden (proponen) dejar sobre la Mesa el asunto, con el compromiso de estudiarlo bien en Comisión.

El Sr. Balbontín Ruiz, quien recuerda que también habló con los técnicos, explica que quieren que se revise aquí y se mande allí (de forma que las tarifas se propongan desde el Ayuntamiento), resultándole curioso que en lo principal esté de acuerdo el PP y sin embargo ponga pegas en el desarrollo. En cuanto al propósito, afirma que lo traen actualizado, pues se trata de una queja de ahora del colectivo. Respecto a verlo en Comisión, expresa su conformidad, al ver que es la mejor opción. Recuerda además que la Moción la registran el jueves 27 de febrero y que, sabiendo que la Junta de Portavoces iba a ser el día 28, no se habla curiosamente del asunto en la misma, pudiéndose a su entender haberlo hablado en esa Junta para llevarlo conjuntamente, pero no estaba el Portavoz del PP (a esto replica el Sr. López Vielba que sí hubo un portavoz, suplente, en la Junta: el Sr. (del) Pozo Estébanez). Continúa diciendo que no estaba en la Junta el responsable de la Concejalía competente y no se pudo hablar del asunto. Entre otras consideraciones, finalmente destaca que necesitan apoyar ese servicio, y que para nada ven como absurdo lo que proponen, insistiendo en que están de acuerdo en verlo en la Comisión, para depurar allí todos los puntos, pero incide también en que de la Moción se puede decir de todo menos que es extemporánea.

Siendo las dieciocho horas y cincuenta y cuatro minutos, abandona la sesión la Sra. Gómez Pérez.

El Sr. López Vielba, quien previamente dice que no debe el Sr. Balbontín menospreciar al Sr. (del) Pozo, que asistió por ser suplente suyo a la Junta de Portavoces (y él asume lo hecho por su compañero, no quedándose en dejarlo sobre la mesa), manifiesta en su segunda intervención lo siguiente (también pasado por escrito a Secretaría):

Decía en mi primera intervención que la Moción que nos han presentado nos parece una moción inoportuna: que está fuera de tiempo, que no responde al propósito indicado y que presenta incorrecciones. Lo de la falta de propósito y las incorrecciones ya lo hemos hablado antes.

- Fuera de Tiempo: no me cabe duda de que esta Moción hubiera sido mucho más oportuna hace unos años. Si la hubieran leído con detenimiento antes de presentarla, también ustedes lo hubieran tenido claro.

Propuesta 1: “Solicitar al Gobierno de Cantabria redactar una ley autonómica que regule el sector del taxi y VTC”. El sector del taxi está ya regulado en Cantabria en la Ley de Cantabria 1/2014, de 17 de noviembre, de Transporte de Viajeros por Carretera. Además, el 18 de julio de 2019, se publicó en la prensa la noticia “Cantabria regulará el sector de los VTC”. # Como la prensa no siempre es una fuente fiable, y los representantes políticos, en ocasiones, tampoco, ayer me puse en contacto con la Dirección General de Transporte y Comunicaciones y me indicaron que siguen trabajando el borrador de la Ley. No obstante, hasta que tengamos la Ley Autonómica se toma de referencia la Ley Nacional. Por tanto, consideramos que carece de sentido solicitar a alguien que redacte algo que ya está redactando.

Propuesta 2: disponemos de tres paradas de taxi en Reinosoa. Las tres disponen de señalización

vertical, y una de ellas también señalización horizontal. Es cierto que una de ellas no presenta su mejor estado, pero también es cierto que no registra actividad desde hace tiempo. Podríamos dar más detalles si esto fuera una Comisión Informativa. No obstante, puede ver el Acta de la Comisión Informativa del 17 de octubre de 2017 (verá que instalar la parada de taxi del Hospital fue una iniciativa de la Asociación Profesional del Taxi de Cantabria).

Propuesta 3. Cabe la posibilidad en situaciones excepcionales. No obstante, el responsable del seguimiento es la Inspección de Transportes del Gobierno de Cantabria. En cuanto a la publicidad en edificios públicos, no estamos muy de acuerdo, pero eso deberíamos hablarlo en una Comisión Informativa.

Propuesta 4. En 2017 se realizó la revisión de licencias de autotaxi concedidas. Se ordenaron y sanearon las mismas. Puede ver el Acta de la Comisión Informativa del 17 de octubre de 2017 (verá que fue una iniciativa de la Asociación Profesional del Taxi de Cantabria).

Propuesta 5. Dicen “como también a la no disponibilidad total durante todo el año de la parada de la Calle Rodrigo de Reinosa, solicitamos...”. Esta obra finalizó en... otro dato más que indica que esta Moción no está superada en el tiempo.

Propuesta 6. Las tarifas de autotaxi son aprobadas por el Pleno municipal, generalmente a propuesta de las Asociaciones Profesionales del Sector. Posteriormente, el Ayuntamiento ha de remitir la misma a la Dirección General de Transportes, que revisará que los límites de los importes son admisibles. Las tarifas actuales son las aprobadas en octubre de 2016. Se solicitó una nueva revisión para el año 2018, pero fue denegada la propuesta por la Dirección General de Transportes en junio de 2018. Si miran el Acta de la Comisión Informativa del 17 de octubre de 2017, verán que fue una iniciativa de la Asociación Profesional del Taxi de Cantabria. La última solicitud de la Federación Cántabra del Taxi se realizó en noviembre de 2018. Quizá sea el momento de hacerla.

EN CONCLUSIÓN: la Moción que han presentado hubiera estado mejor tramitada a través de la Comisión Informativa; presenta errores, tanto en la exposición de motivos como en su parte propositiva; y parte de sus consideraciones están ya superadas en el tiempo.

Todo ello, como consecuencia, seguramente, de que la exposición de motivos es coincidente literalmente, en gran parte, con la MOCIÓN DE APOYO AL TAXI RURAL DE CANTABRIA, Moción que la Federación Cántabra del Taxi presentó en numerosos ayuntamientos de nuestra Comunidad Autónoma y que tenía fecha de 7 de agosto de 2017. Al menos, deberían haberse molestado en adaptar los argumentos, comprobar las situaciones y actualizar las realidades de las que hablan.

Por lo anteriormente expuesto, tanto en mi primera intervención como en esta segunda, les proponemos que retiren la Moción que han presentado (ya han gozado de la visibilidad pretendida), y, como Concejal Delegado, me comprometo a llevarlo a una próxima Comisión Informativa de Plan Estratégico, Industria, Comercio... para poderlo analizar con tiempo suficiente; y en su versión actualizada. Así podremos cumplir con el propósito que indican en el último párrafo de la exposición de motivos de la Moción: “Todo ello dentro de un marco de regulación, control y diálogo que sea fruto del consenso y del acuerdo entre todos los sectores implicados”; por cierto, a alguno de estos sectores ustedes les han vetado la posibilidad de participar trayendo aquí esta Moción.

El Sr. Balbontín Ruiz comienza diciendo que, mientras que él antes habló un minuto, el Sr. López habló quince (añade que así se hizo muy visible, con sus quince minutos de gloria, como protagonista), que el Sr. López es muy poco adecuado para darle lecciones de realidad y que exhibe demagogia al decir que él menospreció antes a su amigo y compañero, el Sr. (del) Pozo. Seguidamente, explica que con estas mociones se trata de que los ayuntamientos insten a seguir trabajando para apoyar al sector, de forma que se vea la preocupación que tiene la comarca de Campoo al respecto, viendo los problemas existentes, y afirma asimismo que hay que hablar con los vecinos y saber qué proponen, habiendo hablado también con el sector del taxi, durante la campaña electoral y ahora. Por último, recuerda el compromiso del Sr. Concejal Delegado del Área y pide que cuanto antes se celebre esa Comisión.

Finalmente, se procede a votar si el asunto queda sobre la Mesa.

El Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad de los doce (12) miembros presentes (PRC, PP, PSOE y REC), acuerda dejar este asunto sobre la Mesa.

II.- CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN POR EL PLENO

UNO.- RUEGOS, PREGUNTAS Y CONTROL DE LOS DEMÁS ÓRGANOS DEL AYUNTAMIENTO.-

► Se recuerda las siguientes preguntas formuladas por la Sra. Callejo Touriño, en nombre del Grupo Municipal de Reinosa En Común-REC, en la sesión celebrada el día 6 de febrero de 2020:

“¿Se han solicitado los informes aprobados en moción en el Pleno de enero? ¿O sólo se han comunicado los acuerdos?”

El Sr. Zabalía García contesta lo siguiente (pasado por escrito a Secretaría):

En primer lugar, decir que dicha pregunta ya fue contestada en el Pleno del pasado 6 de febrero por parte del Portavoz José Luis López, por lo que puede darse por reproducida.= No obstante, señalar que el Ayuntamiento, a través de Oficio de Alcaldía de fecha 7 de enero, trasladó a los distintos organismos e instituciones el acuerdo adoptado por el Pleno. En el citado acuerdo, donde se transcribe literalmente la Moción, se indica que sean esos organismos los que soliciten, encarguen o elaboren directamente los informes o estudios.= Además de lo expuesto, puede decirse que la Confederación Hidrográfica del Ebro y el Gobierno Regional han comentado recientemente que esperan tener, en el mes de septiembre, un estudio de la cuenca. Además, se va a llevar a cabo una actuación aguas arriba de Reinosa para mejorar la cuenca del río Híjar frente a futuras avenidas.

► Ante la duda manifestada por el Secretario respecto a si sigue en vigor el acuerdo de no tratar los ruegos, el Sr. Alcalde contesta afirmativamente.

La Sra. Callejo Touriño manifiesta que según el ROF los ruegos se pueden debatir.

El Sr. Alcalde explica que se acordó en su momento para no hacerlo tedioso, de forma que no se haga el Pleno interminable.

► Se da lectura a las siguientes preguntas del Grupo Municipal de Reinosa En Común, que constan en su escrito registrado de entrada el día 3 de marzo de 2020, con el número 970:

“1.- Según noticia del 21/2 el Hospital Tres Mares atenderá a 12.000 habitantes de Palencia y Burgos. Al aumentar el número de pacientes ¿Nos han comunicado la ampliación de los servicios que ofrece el Hospital? Si la respuesta es no, ¿Se va a solicitar esta ampliación de servicios?”

El Sr. Santos Gómez contesta lo siguiente (pasado por escrito a Secretaría):

No se nos ha comunicado de manera oficial la existencia de convenio entre las dos Comunidades Autónomas, ni cuándo entra en vigor dicho convenio.= Ésta es una histórica reclamación, no sólo del Partido Regionalista, sino de de todos los reinosanos y reinosanas, por lo que estamos muy satisfechos ante los avances anunciados en prensa por parte del Gobierno de Cantabria.= Estamos en contacto continuo con el Ejecutivo regional, representantes de los trabajadores, así como usuarios, y estaremos vigilantes ante la nueva situación que seguro va a mejorar la prestación de servicios del Hospital Tres Mares.

► Se da lectura a las siguientes preguntas del Grupo Municipal de Reinosa En Común, que constan también en su escrito registrado de entrada el día 3 de marzo de 2020, con el número 970:

“2.- Cuántas viviendas están ocupadas en la casa de los maestros? Según información dada por el equipo de gobierno están ya amuebladas desde el 2018 ¿ Cuando se van a sacar a alquiler social? Si hay algún defecto de obra, que se ponga de manifiesto cuando entren a vivir en ellas, ¿ se podrá reclamar a la empresa constructora? ¿ En qué fecha se recepciónó la obra por parte del Ayto?”

El Sr. Zabalía García contesta lo siguiente (pasado por escrito a Secretaría):

En este momento, hay una vivienda ocupada.= Actualmente, y como se dijo en el anterior Pleno, son viviendas destinadas a los afectados por las inundaciones, y, con posterioridad, se destinarán a emergencia social.= En caso de haber algún desperfecto, habría que analizarlo y ver si es motivo de reclamación al Gobierno Regional, ya que fue este organismo el que contrató, ejecutó y recepciónó la obra.

► Se da lectura a las siguientes preguntas del Grupo Municipal de Reinosa En Común, que constan también en su escrito registrado de entrada el día 3 de marzo de 2020, con el número 970:

“3.- Sobre las reuniones mantenidas con la CHE y el Gobierno de Cantabria, ¿ Sobre qué informe o informes técnicos se está haciendo la actuación de limpieza del río? Solicito esos informes. ¿Cuánto dinero cuesta esta actuación? ¿ Se van a destapar los ojos de los puentes tapados artificialmente?. ¿ Se han pedido explicaciones sobre la falta de aviso y desalojo de los vecinos la tarde-noche del 19 de diciembre? En las inundaciones de enero de 2019 ¿Se avisó, desde el Gobierno de Cantabria y desde la CHE de la misma manera que en las de diciembre?”

El Sr. Zabálfa García contesta lo siguiente (pasado por escrito a Secretaría):

En cuanto a la primera pregunta, parece necesario señalarle que los organismos competentes en la actuación de limpieza que se está llevando a cabo en los ríos son la Confederación Hidrográfica del Ebro (CHE) y el Gobierno de Cantabria. Dicho esto, señalar así mismo que este Ayuntamiento está colaborando en todo lo que está en su mano y es su competencia para que el estado de los cauces sea el más óptimo posible.= La limpieza que se está realizando fue acordada en una reunión mantenida por la CHE, la Consejería de Obras y el Ayuntamiento de Reinosa. Tras las inundaciones, los cauces de los ríos presentaban gran cantidad de materiales acumulados tales como restos vegetales de gran envergadura, acarreo, plásticos y otros residuos cuya acumulación presentaba un riesgo para los ciudadanos. Su presencia suponía un agravante añadido a las consecuencias que pudiera tener una posterior avenida al haber quedado disminuida la sección hidráulica del cauce.= Por ello, esta limpieza se planteó con carácter de urgencia a solicitud del Ayuntamiento de Reinosa.= En época de estiaje se retirarán una serie de acopios de áridos, principalmente en el entorno de los puentes, los cuales no pueden ser retirados en la actualidad por el caudal que circula.= Esta actuación ha seguido los trámites habituales que rigen todas las intervenciones de la CHE y el Gobierno de Cantabria. De acuerdo a lo trasladado a este Ayuntamiento, todo es legal y respetuoso con el entorno. Si usted tiene alguna duda al respecto, le invito a que se dirija a estas Administraciones y se lo comunique.= El coste de esta limpieza será sufragado al cien por cien en la zona urbana por el Gobierno de Cantabria y en la zona no urbana por la CHE. Podríamos estar hablando de cifras que rondan los 200.000 euros.= Respecto a las dos últimas preguntas, y aunque en el anterior Pleno el Concejal responsable del área de Protección Civil, Constantino del Pozo, explicó todos los pasos que se llevaron a cabo el pasado 19 de diciembre del 2019, le diré:= Que desde el Ayuntamiento de Reinosa se ha dado traslado a las Administraciones pertinentes de los acuerdos adoptados por este Pleno. Uno de ellos incidía en las actuaciones llevadas a cabo en materia de Protección Civil. En este sentido, comentar que desde el área de Protección Civil del Gobierno de Cantabria se ha analizado exhaustivamente todo lo sucedido durante el día 19 de diciembre, concluyéndose que la emergencia se resolvió correctamente.= En cuanto a medidas a adoptar de cara al futuro, y que se vieron en la reunión que tuvo lugar precisamente en este Ayuntamiento el pasado jueves entre las diferentes Administraciones afectadas, se consideró necesaria la instalación de más sensores y medidores en los ríos, y se habló de la mejora de los protocolos de aviso de la AEMET a fin de poder anticiparnos en la activación de medidas preventivas y operativas que minimicen las consecuencias sobre las personas y sus bienes. Para esto se ha firmado un convenio entre el Gobierno Regional y AEMET al que se destinarán 5.000 euros del presupuesto del Gobierno Regional.= El protocolo seguido en enero de 2019 es el seguido por las Administraciones competentes en este tipo de incidencias.

► Se da lectura a las siguientes preguntas del Grupo Municipal de Reinosa En Común, que constan también en su escrito registrado de entrada el día 3 de marzo de 2020, con el número 970:

“4.- Según información de este equipo de Gobierno hay 149 afectados por las inundaciones del pasado 19 de diciembre, ¿Hay un censo de afectados? ¿Están todas las personas afectadas por las inundaciones en Reinosa en ese censo? ¿También los coches y garajes?”

El Sr. Alcalde contesta lo siguiente (pasado por escrito a Secretaría):

El Ayuntamiento abrió oficinas de atención a los afectados (Servicios Sociales, Agencia de Desarrollo Local y Policía Local), incluso de otros ayuntamientos (Campoo de Enmedio, Hermandad de Campoo de Suso, etc.), el día 20 de diciembre por la mañana, y este servicio ha permanecido abierto en horario de mañana y tarde.= En estos servicios también han atendido a afectados trabajadores de otras dependencias.= En las oficinas se han apuntado en el listado de afectados por las inundaciones todas aquellas personas que lo han deseado. En este listado aparecen personas que han sufrido daños en sus viviendas, locales, garajes, enseres, vehículos, etc. Hay más de 800 afectados inscritos.= En dicho listado no están todos los afectados, ya que estar en el mismo es libre y voluntario.= El fin de dicho listado era tener datos de contacto de los afectados, con el fin de que, en el momento que se tuviese información sobre ayudas a las que pudiesen concurrir, facilitársela, como así se ha hecho.= Además, se realizó una charla informativa sobre las ayudas estatales del Real Decreto 307/2005 y se abrió una oficina de atención a los afectados para informar sobre las mismas en el edificio de La Casona, los días 13, 14 y 15 de enero de 2020, en horario de mañana y tarde.= Concluye (como añadido) expresando su agradecimiento a los trabajadores municipales implicados por su gran actitud.

► Se da lectura a las siguientes preguntas del Grupo Municipal Socialista, que constan en su escrito

registrado de entrada el día 3 de marzo de 2020, con el número 999:

“1.- Sabemos de la existencia de una propuesta de gasto por importe de 6999,85€ a favor de ZITEC CONSULTORES, empresa de Valladolid, que está realizando una encuesta entre nuestros trabajadores. Debido a que no tenemos oportunidad de preguntarlo en la comisión correspondiente, presidida por José Luis López Vielba, de Plan Estratégico, Industria, etc, (ya que sólo se ha celebrado una en nueve meses, el 24 de octubre de 2019, hace ya 5 meses), nos vemos obligados ya a preguntarlo aquí. ¿Se nos puede explicar para qué se le ha pedido ayuda o asesoramiento a esta empresa? ¿Se está gastando el Ayuntamiento de Reinosa casi 7000€ por hacer sólo una encuesta, o están realizando además algún otro cometido?”

El Sr. López Vielba contesta lo siguiente (pasado por escrito a Secretaría):

Agradezco las preguntas interesándose por estos asuntos, según mi criterio, tan importantes. No obstante, y a pesar de saber que el papel de la oposición es el control de los órganos de gobierno, quiero recordarle que si tiene interés en algún tema relacionado con mi concejalía no es necesario que espere a la celebración de una sesión plenaria, tiene abierta la puerta del despacho del Grupo Popular para preguntarle por ello y gustosamente será informado.

Antes de responder, me gustaría matizar algunas cuestiones recurrentes, aunque de escasa importancia, que se han incorporado en la pregunta. Dice en la pregunta número 1 y 2 que “solo se ha celebrado una comisión de Plan Estratégico... en nueve meses”; “que se celebró el 24 de octubre de 2019, hace ya 5 meses”.

Realmente, la delegación de la competencia de Plan Estratégico a este concejal se realizó en el Pleno de 11 de julio de 2019; por tanto, no ha hecho aún 8 meses.

Si se detiene a contar el tiempo transcurrido desde la Comisión celebrada el 24 de octubre de 2019, verá que hace poco más de cuatro meses; por lo tanto, su cálculo de 5 meses también es un cálculo erróneo.

Quizá el problema es que para mí el tiempo pasa volando y tengo la sensación de que fuera insuficiente para realizar todas aquellas tareas que me gustaría. Ya sabe que el tiempo tiene una vertiente objetiva y otra subjetiva.

Un dato más: la presidencia de la Comisión de Plan Estratégico se decidió en la reunión celebrada el 2 de agosto de 2019 (la primera Comisión Informativa celebrada del área mencionada), que, junto a la celebrada el día 24 de octubre de 2019, hacen un total de dos Comisiones, dos Comisiones en menos de 8 meses. No entro a valorar si son muchas o pocas; realmente, mucho o poco son también cuestiones subjetivas; lo cierto es que son dos Comisiones en menos de 8 meses y no una Comisión en 9 meses.

Decía mi abuela que “El que cuenta sin exagerar no sabe contar”.

Pero centrándonos en el contenido de la pregunta, que seguro que es más interesante que estas otras consideraciones anteriores.

La propuesta de gasto por la que ustedes preguntan es para la realización de un Estudio de Opinión de los Trabajadores del Ayuntamiento de Reinosa; asciende a 6.999,85 € y está adjudicada a ZITEC CONSULTORES, una empresa de Valladolid.

Inicialmente, voy a leer unos fragmentos de artículos que pueden servirnos para centrar el asunto: Formar parte de una empresa no solo implica ir a la oficina cada día, sino que implica ser uno más de la organización; y esto es algo que desde el órgano administrativo de la empresa se tiene que tener en cuenta. Implicar a los trabajadores en el funcionamiento de la empresa supone un mayor compromiso por parte de estos; y al final esto se traduce en una mejora de los resultados de la empresa.

La administración participativa surge de la idea de involucrar a los empleados en el proceso de la toma de decisiones. Sentir que se nos valora en nuestro puesto de trabajo es un elemento clave para la productividad; el reconocimiento es algo que cualquier empleado busca cuando desempeña sus funciones.

<https://blog.jobandtalent.com/2013/07/04/la-importancia-de-la-participacion-de-los-trabajadores-en-la-empresa/>

Los trabajadores son un pilar básico en cualquier compañía. La clave del éxito se basa en que estén comprometidos y se sientan realizados y felices con las funciones que desempeñan. Son los cimientos, quienes realizan las funciones que hacen que la empresa produzca, crezca y se consolide en el mercado. A fin de cuentas, una empresa sin trabajadores no es nada.

Un factor muy importante a tener en cuenta es que los empleados son personas y no máquinas. Ser consciente de esto es imperativo para conseguir que el trabajador se sienta valorado en su puesto. Esto conseguirá que realice su labor con el mayor esfuerzo y pasión, además de aumentar su

compromiso con la empresa.

Una vez entendida la importancia del trabajador como la clave del éxito para la empresa, vamos a daros algunos consejos que podéis aplicar para mejorar la situación del personal y hacer que se sienta más cómodo: establecer un sueldo justo, escuchar y comprender, reconocer sus logros, crear un entorno laboral agradable y flexibilidad.

(<http://empresas.infoempleo.com/hrtrends/trabajadores-clave-exito-empresarial>)

El capital humano es sin lugar a dudas uno de los activos más valiosos de la empresa. Los trabajadores son quienes llevan a cabo las tareas necesarias para conseguir que la institución funcione y a su vez son las primeras personas que hablan de la compañía. Son por todo ello, un recurso singular y estratégico que se ha de cuidar y fomentar.

Tener a un personal comprometido, inspirado y feliz puede llegar a constituir una ventaja competitiva. Para conseguirlo, se ha de tener en cuenta alguna de las tácticas detalladas a continuación: conocer a cada empleado, dar las gracias, mostrar interés por el trabajo de la gente, apostar por los empleados internos a la hora de los ascensos, motivar, dejar tiempo personal, tener en cuenta también a los empleados que trabajan fuera de la empresa, tener en cuenta las opiniones, recompensar los logros.

Un empleado motivado, eficiente y comprometido con una empresa es una bendición para la compañía. El factor humano y la innovación, es lo que realmente mueve a las instituciones y éstas han de saber cuidarlo para que lleven a cabo sus labores de la mejor forma posible.

(Alvar Diez Llamazares @comunicaz)

A este concejal, y al Grupo Municipal Popular, la gestión de personal nos parece un asunto estratégico. Por eso, decidimos realizar un Estudio de Opinión de los Trabajadores Municipales, que no es simplemente una encuesta. Contactamos con varias empresas y finalmente tres de ellas nos presentaron oferta para la realización de dicho trabajo. Los tres presupuestos ascendían a 8.282'45 €, 7.719'80 € y a 6.999,85 €, quedándonos con esta última.

En ese momento, lo comenté con el Sr. Santos, Concejal de Personal, quien estuvo de acuerdo en realizar este estudio. Posteriormente, informé al Técnico de Personal y a los representantes de los trabajadores (laborales y funcionarios), quienes mayoritariamente se mostraron favorables a la propuesta.

Se trata de realizar un estudio de opinión de los trabajadores del Ayuntamiento sobre su nivel de compromiso y satisfacción con la institución. Para ello, las personas anteriormente mencionadas, con los asesores de la consultoría, y la técnico ACTE, diseñamos un cuestionario personalizado para el Ayuntamiento de Reinosa, tomando como modelo un cuestionario base facilitado por la consultora. Se pregunta por doce dimensiones diferentes: jefe inmediato, dirección del Ayuntamiento-estrategia, salario y beneficios sociales, recompensa y reconocimiento, formación y plan de desarrollo, organización del trabajo, conciliación vida laboral y personal, calidad y mejora, comunicación interna/externa, compromiso, relaciones de trabajo y relación/trato con los miembros de la Corporación.

El Concejal de Plan Estratégico entregó el cuestionario a 70 trabajadores, de un total de 74 (con cuatro trabajadores no se pudo contactar por encontrarse de baja). La participación ha sido voluntaria y anónima. Se han recogido 59 cuestionarios (84%) de los entregados y han sido enviados a la consultora para el tratamiento de los resultados. Posteriormente, se elaborará un análisis de los resultados y se definirán planes de acción (generales y segmentados).

► Se da lectura a las siguientes preguntas del Grupo Municipal Socialista, que constan también en su escrito registrado de entrada el día 3 de marzo de 2020, con el número 999:

“2.- El pasado 24 de octubre tuvimos como decimos, la única comisión de Plan Estratégico en nueve meses. Allí se nos contó el QUÉ, PARA QUÉ, CÓMO, QUIÉN, CUANDO y CON QUÉ, del Plan Estratégico. Nos gustaría que se nos explicase a día de hoy, ¿Cómo va ese Plan Estratégico, quién está trabajando en este Plan Estratégico, cuándo verá la luz este Plan Estratégico, y con qué medios se va a llevar a cabo ese Plan Estratégico? También se nos dijo que este Plan Estratégico nos lo iba a venir a hacer una empresa de fuera, ¿podemos saber su nombre y en cuánto está presupuestado el gasto total que nos va a suponer?”

El Sr. López Vielba contesta lo siguiente (pasado por escrito a Secretaría):

Para responder a su pregunta, voy a remitirme al borrador del Acta de la Comisión Informativa del 24 de octubre, a la que asistió el Sr. Balbontín. Leeré el contenido del punto CINCO del Orden del Día. CINCO. Plan Estratégico.

Se explica la intención de elaborar un Plan Estratégico Municipal, de modo participativo, de modo que todos los grupos de interés del municipio puedan participar en su redacción.

Se explica qué es un plan estratégico, su finalidad, cómo se elabora, quién debe participar en su elaboración, los recursos necesarios para ello...

Se comentan las fases en la elaboración de un Plan Estratégico, así como la necesidad de tener una empresa asesora que nos ayude en la elaboración (no que lo elabore y nos lo entregue elaborado). Presumiblemente no se podrá realizar la contratación del servicio a través de un contrato menor, por la cuantía a la que ascenderá el importe. Por tanto, debemos realizar los Pliegos de Condiciones y seguir el procedimiento adecuado, algo que está retrasando su puesta en marcha.

También se expresa la necesidad de que algún trabajador del ayuntamiento haga el seguimiento del Plan Estratégico (redacción y seguimiento posterior) junto con el concejal delegado. Para ello sería necesaria una formación específica previa.

Se explica la finalidad de la partida de los 5.000 € que figuran para Plan Estratégico en el presupuesto aprobado para 2019 (gastos de formación para quien vaya a realizar el seguimiento, estudio previo si fuera necesario para conocer el punto de inicio y evaluar mejoras conseguidas...)

En el presupuesto 2020 será donde se contemple la partida suficiente para la contratación para la redacción del Plan Estratégico.

El Sr. Balbontín comenta la conveniencia de que pudiera realizar el seguimiento EMUPROSA. Se comenta dicha propuesta y se llega a la conclusión de que no sería lo más adecuado por la falta de experiencia en dicho ámbito y por la situación de la EMPRESA, en vías de liquidación. Parece que es algo en lo que todos nos manifestamos de acuerdo.

No se comparte en MEGA el borrador del Pliego de Condiciones Técnicas puesto que es un borrador redactado por el concejal que está aún en estado inicial (a falta de su adaptación por los técnicos municipales a la normativa actual).

Parece que queda claro que no va a venir ninguna "empresa de fuera a hacernos el Plan Estratégico". Sí se contará con una empresa que nos ayude en la elaboración del Plan Estratégico, que definiremos entre todos los grupos de interés del Municipio de forma participativa (aclara que los grupos de interés de que habla no son los grupos municipales). Los pliegos de condiciones no están redactados aún, puesto que deben adaptarse a la nueva Ley de Contratos y no es un tema fácil. No puede conocerse el nombre de dicha empresa por motivos obvios. El gasto que va a suponer estará reflejado en el Presupuesto de 2020 en la partida 433.227,99 (Planificación Estratégica).

La formación a la que se refiere el Acta leído anteriormente la está realizando la técnico ACTE y el Concejal Delegado. La matrícula de la técnico ACTE la ha abonado el Ayuntamiento; la matrícula del curso del Concejal Delegado se ha abonado con la asignación a grupos políticos. La técnico ACTE ha solicitado plaza en otro curso sobre esta temática ofertado por el CEARC.

► Se da lectura a la siguiente pregunta del Grupo Municipal Socialista, que consta también en su escrito registrado de entrada el día 3 de marzo de 2020, con el número 999:

"3.- Estamos a 5 de marzo, han pasado 9 meses desde que PRC y PP alcanzaran un acuerdo de Gobierno para gobernar y dar estabilidad a nuestra ciudad y Reinosa aún e incomprensiblemente sigue sin tener Presupuesto y ni tan siquiera, se nos ha pasado un borrador del mismo. ¿Podemos explicar a nuestros vecinos qué está pasando para que PRC y PP con una amplia mayoría absoluta de 9 concejales, 4 de ellos liberados, más el Alcalde, aún no hayan sido capaces de dotar a Reinosa de su instrumento de estabilidad y futuro más importante para avanzar, crecer y funcionar adecuadamente?"

El Sr. Alcalde contesta lo siguiente (pasado por escrito a Secretaría):

Sigue haciendo "juicios de valor" en sus preguntas.= Somos conscientes de que el Sr. Balbontín vive en un mundo yuppi. Ve los problemas municipales desde la distancia, aunque estoy seguro de que sí recuerda cuando le comentamos que el Equipo de Gobierno tenía el Presupuesto Municipal para ser llevado a Comisión a últimos de diciembre, y que, sin embargo, los tristes y extraordinarios sucesos que acaecieron en nuestra Ciudad en esas fechas impidieron tratarlo.= Nos ha llevado un tiempo redactarlo posteriormente. Es cierto.= Durante el mismo hemos pedido apoyos a otros organismos y administraciones para afrontar las distintas labores precisas después de las inundaciones. Afortunadamente, con respuesta positiva. Nuestro agradecimiento al Gobierno de Cantabria (MARE, Obras Públicas, Desarrollo Rural) y la CHE. Que, de no haber sido así, nos habría trastocado sustancialmente el Presupuesto de 2020 (más gastos).= Pero, en fin, ya está convocada la primera reunión de Presupuestos para el próximo lunes, 9 de marzo. Y esperamos aprobarlos durante este mes de marzo.= Pero la Ciudad no se ha paralizado, ¿eh? Seguimos ... = De su obsesión con los 3'5

concejales liberados, que no 4, no voy a hablar.= Únicamente, desde el aprecio personal que sabe que le tengo, le deseo éxito en sus búsquedas de un buen cargo en el Gobierno regional. Sinceramente, creo que se lo merece. Si lo consiguió su número 2, cuánto más usted, como cabeza de lista.

► Se da lectura a la siguiente pregunta del Grupo Municipal Socialista, que consta también en su escrito registrado de entrada el día 3 de marzo de 2020, con el número 999:

“4.- En el BOE de 9 de noviembre de 2017, Sec. 1, página 107778, apartado 4 de la LEY DE CONTRATOS, dice: “La publicación de la información relativa a los contratos menores deberá realizarse al menos trimestralmente. La información a publicar para este tipo de contratos será, al menos, su objeto, duración, el importe de adjudicación, incluido el impuesto sobre el valor añadido, y la identidad del adjudicatario, ordenándose los contratos por la identidad del adjudicatario.” El principal objetivo de esta Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público es, según su Preámbulo, “lograr una mayor transparencia en la contratación pública”. Es por ello que preguntamos, ¿por qué nuestro Ayuntamiento no está cumpliendo ni esta Ley ni la de transparencia, al no hacer públicos en nuestro portal de transparencia todos estos contratos?”

El Sr. López Vielba, recordando lo hablado con el Secretario esta mañana, explica que hay que buscar esos contratos menores, en los que hay varios responsables, y recuerda lo dicho antes por el Secretario respecto a la Ordenanza de Catering y su informe sobre la misma, haciendo ver que al legislar se piensa más en la Administración del Estado y de las Comunidades Autónomas, que lo tienen más fácil, pues cuentan con más recursos (más medios). Afirma que tienen un problema con esto, no sabiendo bien por qué no se hace, y se compromete a darle una vuelta y avanzar, y a estar con el tema de la transparencia.

► La Sra. Callejo Touriño, en nombre del Grupo Municipal de Reinosa En Común-REC, formula las siguientes preguntas (pasadas por escrito a Secretaría):

1.- Según el artículo 95 del ROF, apartado 1. a), el Alcalde o Presidente podrá llamar al orden a cualquier miembro de la Corporación que: Profiera palabras o vierta conceptos ofensivos al decoro de la Corporación o de sus miembros, de las Instituciones Públicas o de cualquier otra persona o entidad. En el pasado Pleno el Concejales Daniel Santos me insultó y no se le llamó al orden, sino que encima se me acusó de falta de respeto a mí cuando me quejé por dicho insulto. ¿Por qué, Sr. Alcalde-Presidente, no ha cumplido este precepto?

2.- Según el ROF, Las preguntas formuladas por escrito serán contestadas por su destinatario en la sesión siguiente, sin perjuicio de que el preguntado quiera darle respuesta inmediata. Las preguntas formuladas por escrito con veinticuatro horas de antelación, serán contestadas ordinariamente en la sesión o, por causas debidamente motivadas, en la siguiente.

.- En el Pleno anterior, el Concejales Daniel Santos, en su respuesta a la pregunta número 4, registrada el martes por la mañana para el Pleno del jueves por la tarde, dice que no le ha sido posible conseguirlo ya que se ha hecho la pregunta con poco más de un día, cosa que no es cierta, ha tenido más de 48 horas; ¿es esa motivación suficiente para no contestar? Además, el Reglamento también dice que, si no, me tendrá que responder en el siguiente Pleno; éste es el siguiente Pleno y tampoco me trae la respuesta. ¿A qué es debido?

3.- Para responder a la pregunta de este Grupo Municipal número 3 en el Pleno anterior intervinieron dos Concejales más el Alcalde, cuando en la primera intervención del Concejales del área, Sr. Tino Pozo, ya había contestado con detalle a mi pregunta; las dos siguientes intervenciones no aportaron nada nuevo y se aprovechó para presuponer la intencionalidad o no de la pregunta. ¿Es esto legal? Según el ROF, responderá su destinatario, no sus destinatarios.

4.- ¿En qué fecha recepcionó el Gobierno de Cantabria la edificación de la Casa de los Maestros?

5.- Desde hace 5 años, REC trae a Pleno una Moción sobre el día 8 de marzo, Día de la Mujer; este año, en vez de traer la Moción, traemos preguntas para saber si se han cumplido los acuerdos que se aprobaron por unanimidad por parte del anterior Equipo de Gobierno en esos Plenos. ¿Se ha hecho el Plan de Igualdad? ¿Se ha formado a trabajadores del Ayuntamiento, Policía, etc., en Igualdad?

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levanta la sesión, siendo las diecinueve horas y cuarenta y seis minutos del día señalado en el encabezamiento, dando fe de lo redactado yo, como Secretario.

EL ALCALDE-PRESIDENTE,

EL SECRETARIO,